



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00173 00

Asunto: Ordena dar traslado a excepciones
previas

Todos los demandados en el presente proceso ya fueron notificados y han contestado, a través de apoderado, la demanda, salvo la señora **Corina Liliana Hoyos Acosta**. Si bien la lógica procesal indica que hay lugar a dar traslado a las excepciones previas una vez esté integrado todo el contradictorio, en el presente caso, los demandados fundamentaron sus excepciones previas en que la demandada no fue notificada, falleció desde el 17 de marzo de 2018. Por lo tanto, se ordenará que por secretaría se de traslado de inmediato a las excepciones previas presentadas, a fin de resolver la situación.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82644dd4c0e2895cfc0c86833350c053b9dc60575d650d763a8f3776fbc3582c

Documento generado en 26/10/2020 08:32:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>